

ORD. N° 37/16
(Treinta y Siete / Dieciséis)

VISTO: Dictamen de las Comisiones de Legislación y de la Niñez y de la Adolescencia y de Lucha contra las Adicciones y Políticas de Drogas, con relación al Mensaje N° 581/16 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorándum N° 13/16, del Departamento de Salubridad, dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor, en la que se solicita la modificación de los Arts. 1º, 3º y 4º de la Ordenanza N° 78/03 “Que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y prohíbe su consumo en la vía pública”, y la derogación del Art. 2º de la Ordenanza N° 301/13, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 20 de mayo de 2016, tuvo entrada el Mensaje N° 581/16 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 25 de mayo del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para estudio y consideración, de las Comisiones de Legislación y de Niñez y de la Adolescencia y de Lucha contra las Adicciones y Políticas de Drogas, en fecha 27 de mayo de 2016.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 581/16 S.G., DE FECHA 20/05/2016:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de remitirles para su estudio y consideración, el Memorándum N° 13/2016, de fecha 17 de febrero de 2016, del Departamento de Salubridad, dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor, a través del cual solicita la modificación de los Arts. 1º, 3º y 4º, de la Ordenanza N° 78/03, “Que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y prohíbe su consumo en la vía pública”, y la derogación del Art. 2º de la Ordenanza N° 301/13.

Se acompaña el Dictamen N° 2.951, de fecha 10 de mayo de 2016, de los Abogados Felipe Maidana y Diego Aliendre, de la Unidad Social, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos”.

3. CONTENIDO DEL MEMORANDUM 13/2016, DE LA LIC. ADRIANA CARDOZO, JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROLES EN ESTABLECIMIENTOS:

“La Ordenanza N° 78/03 Que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y prohíbe su consumo en la vía pública.

Art. 1º. Queda prohibida, en locales públicos, la comercialización, consumo, venta o suministro gratuito de bebidas alcohólicas a menores de 20 años.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: Art. 1º. Queda prohibida, en locales públicos, la comercialización, consumo, venta o suministro gratuito de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Art. 3º. Los propietarios o administradores de los locales, colocarán en lugares visibles avisos que contengan leyendas con la siguiente inscripción: “Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 20 años”. Los carteles tendrán como mínimo 20 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho, siendo el fondo de los mismos de color amarillo fosforescente.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: Art. 3º. Los propietarios o administradores de los locales, colocarán en lugares visibles avisos que contengan leyendas con la siguiente...//...

Cont. Ord. N° 37/16

...//...inscripción: "Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años". Los carteles tendrán como mínimo 20 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho, siendo el fondo de los mismos de color amarillo fosforescente.

Art. 4°. Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 20 años de edad en los locales en donde está permitida la presencia de los mismos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: Art. 4°. Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad en los locales en donde está permitida la presencia de los mismos.

Este pedido obedece a adecuar nuestra ordenanza municipal a la Ley N° 2.169 del año 2003, que establece la mayoría de edad".

4. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 2.951/16, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 10/05/16:

"Con relación al memorándum de referencia, en la que remiten el Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 78/03 "Que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y prohíbe su consumo en la vía pública", cumplimos en manifestar cuanto sigue:

Que, la Ley N° 3.966/10, dispone en su artículo 38 "... Iniciativa de Proyectos de Ordenanzas. La iniciativa de proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular en la forma establecida en esta Ley..." Asimismo, establece el procedimiento para la modificación en el artículo 47 "... Modificación de Ordenanza. Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación...". Y siendo atribución del Intendente según el Artículo 51 "... Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas; ...".

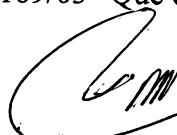

Que, este pedido obedece a adecuar nuestra ordenanza municipal a la Ley N° 2.169 del año 2003, que establece la mayoría de edad.

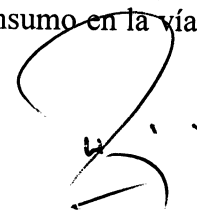
Que, esta Asesoría no opone reparos con el proyecto de modificación, por lo que corresponde elevar el mensaje a la Honorable Junta Municipal remitiendo el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 267/05 para su estudio y consideración".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 581/16 S.G., de fecha 20 de mayo de 2016.

Que, el Señor Intendente Municipal tiene atribuciones legales (Ley N° 3.966/10, Art. 38) para remitir Proyectos de Ordenanzas a la Junta Municipal, asimismo, el Mensaje N° 581/16 S.G., de la Intendencia Municipal, viene acompañado de un informe técnico y un dictamen jurídico, solicitando la adecuación de la Ordenanza N° 78/03 "Que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y prohíbe su consumo en la vía pública" a la Ley N° 2.169/03 "Que establece la mayoría de edad".


Junta Municipal




Cont. Ord. N° 37/16

Que, siendo que la propuesta de modificación de Ordenanza remitida por el Intendente Municipal se ajusta estrictamente a la Ley, corresponde la sanción de la Ordenanza modificando como lo solicita la Intendencia.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° **MODIFICAR** los artículos 1°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 78/03 “Que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y prohíbe su consumo en la vía pública”, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

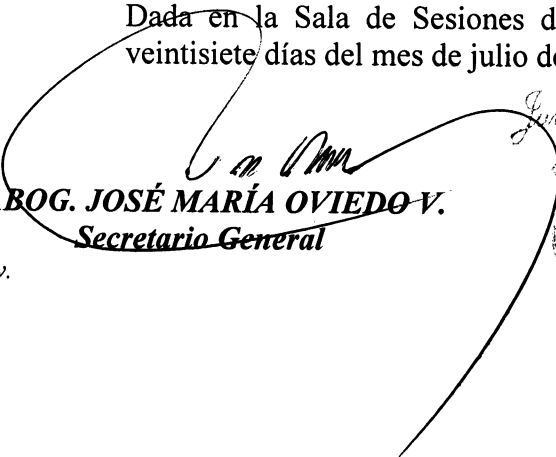
Art. 1°: Queda prohibida, en locales públicos, la comercialización, consumo, venta o suministro gratuito de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Art. 3°: Los propietarios o administradores de los locales, colocarán en lugares visibles avisos que contengan leyendas con la siguiente inscripción: “Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años”. Los carteles tendrán como mínimo 20 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho, siendo el fondo de los mismos de color amarillo fosforescente.

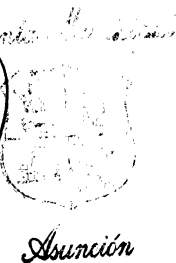
Art. 4°: Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad en los locales en donde está permitida la presencia de los mismos.

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO-V.
Secretario General

pv.




ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente